

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)**

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL PUESTO

Director General de Fomento y Administración Portuaria

CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:

09-512-1-CFKC002-0000048-E-C-B

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

	Día:	Mes:	Año:
Fecha inicio:	01	Septiembre	2011
Fecha conclusión:	30	Junio	2012
Fecha máxima para emitir convocatoria:	07	Noviembre	2011

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Razón que la sustenta: Para contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes vinculados con el fomento al desarrollo portuario nacional es de fundamental importancia que la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante cuente con un funcionario público que asuma y ejerza de inmediato la titularidad del puesto de Director General de Fomento y Administración Portuaria, con el objeto de que desempeñe las atribuciones que tiene encomendadas en el Artículo 31 del Reglamento Interior de la SCT y, de esta forma, no se altere la continuidad en la ejecución de los programas de los puertos y atienda de manera prioritaria la relación corporativa y societaria, así como la presidencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Portuarias Integrales Federales, API's, al tiempo que lleve a cabo la coordinación sectorial de los diversos programas y asuntos de carácter presupuestal, comercial, jurídicos, de obras y equipamientos que requieren una atención inmediata, a efecto de evitar trastornos que generen altos costos a la operación y administración portuaria.

Peligra o se altera:

El orden social Los servicios públicos La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país

Como consecuencia de:

Desastres producidos por fenómenos naturales Caso fortuito o de fuerza mayor Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*

NOMBRE: LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

CARGO: OFICIAL MAYOR

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL

NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):

SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.